



SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA

DRA.MASD/MPGG/amhm

N°199

25/05/2011

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0739 /

SANTIAGO 30 MAY 2011

VISTOS: El interés del Ministerio de Salud en dar continuidad al **Programa GES Odontológico Adulto**; la Resolución Exenta N° 64 de fecha 14 de Febrero de 2011, Resolución Exenta N° 101 de fecha 8 de Marzo de 2011, ambas del Ministerio de Salud; lo solicitado por el Departamento de Coordinación de la Red Asistencial de este Servicio de Salud; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469 del Ministerio de Salud; el Decreto N° 140/2004 que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y lo dispuesto en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio de fecha 30 de Marzo de 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Programa GES Odontológico Adulto, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Ges Odontológico Adulto.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 64 de 14 de Febrero del 2011, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del "Programa GES Odontológico":

1)- Componente 1: Atención odontológica adultos GES (Salud oral integral a adultos de 60 años)

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 17.535.750, (diecisiete millones quinientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

CUARTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nª	MONTO (\$)
1	ATENCIÓN ODONTOLOGICA ADULTOS GES	ALTAS INTEGRALES GES ADULTOS DE 60 AÑOS	103 ALTAS INTEGRALES GES DE ADULTOS DE 60 AÑOS	17.535.750.-
TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)				17.535.750.-
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$ 17.535.750.-

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen la meta:

componente	estrategia	indicador	Meta Anual
Atención odontológica adultos	GES Salud oral integral a adultos de 60 años	(Número de altas integrales GES de adultos de 60 años / Número de altas integrales GES de adultos de 60 años totales comprometidas)*100	100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación a esto último, los establecimientos que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación y final**, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

SEPTIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución al ítem N° 24.03.298.002 Atención Primaria.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
DRA. MARÍA ANGÉLICA SILVA DUARTE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SSMO
- Subdirección Gestión Asistencial S.S.M.O.
- Depto. Asesoría Jurídica / 1 Convenio Original
- MINSAL / 1 convenio original entreg DECOR)
- Depto. Finanzas
- Depto. Auditoría
- Depto. DECOR
- Interesado / 1 Convenio Original (entrega DECOR)
- Oficina de Partes 1 Convenio Original

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE



SERVICIO DE SALUD METROP. ORIENTE

N° 105

CONVENIO
PROGRAMA DE GES ODONTOLÓGICO ADULTO

En Santiago a 30 de Marzo de 2011 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avda. Salvador N°364, representado por su directora DRA. MARIA ANGELICA SILVA DUARTE, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Providencia domiciliado en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, representado por su Alcalde D..CRISTIAN LABBE GALILEA, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Ges Odontológico Adulto.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 64 de 14 de Febrero del 2011, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que la MUnicipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del "Programa GES Odontológico":

1)- Componente 1: Atención odontológica adultos GES (Salud oral integral a adultos de 60 años)

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 17.535.750, (diecisiete millones quinientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

CUARTA: La MUnicipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META N°	MONTO (\$)
1	ATENCIÓN ODONTOLÓGICA ADULTOS GES	ALTAS INTEGRALES GES ADULTOS DE 60 AÑOS	103 ALTAS INTEGRALES GES DE ADULTOS DE 60 AÑOS	17.535.750.-
TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)				17.535.750.-
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$ 17.535.750.-

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen la meta:

componente	estrategia	indicador	Meta Anual
Atención odontológica adultos	GES Salud oral integral a adultos de 60 años	(Número de altas integrales GES de adultos de 60 años / Número de altas integrales GES de adultos de 60 años totales comprometidas)*100	100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación a esto último, los establecimientos que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

SEPTIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.



OCTAVA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE
CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
CHILE



DIRECTOR
DRA. MARIA ANGELICA SILVA DUARTE
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE



SIT/CAM/JAS/MPGG



SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA
DRA. MASD/MPGG/Arg

N° 431

28 /11/2011

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1989

SANTIAGO 30 NOV. 2011

VISTOS: El interés del Ministerio de Salud en dar continuidad al **Programa GES Odontológico Adulto**; la Resolución Exenta N°64 de fecha 14 de Febrero de 2011; modificada por la Resolución Exenta N°794 de fecha 30 de Septiembre de 2011, la Resolución Exenta N°101 de fecha 8 de Marzo de 2011, todas del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N°588 de fecha 28 de Abril de 2011 de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Oriente; lo solicitado por el Departamento de Coordinación de la Red Asistencial de este Servicio de Salud; las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469 del Ministerio de Salud; el Decreto N°140/2004 que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y lo dispuesto en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el convenio de fecha 26 de Octubre de 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Programa GES Odontológico Adulto, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 26 de Octubre de 2011 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avda. Salvador N°364, representado por su Directora Dra. María Angelica Silva Duarte, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Providencia persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcalde D. CRISTIAN LABBE GALILEA de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que ambas partes con fecha 30 Marzo de 2011 suscribieron un convenio para la ejecución del Programa Ges Odontológico Adulto, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N°739 de fecha 30 de Mayo 2011 de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Oriente:

SEGUNDA: El referido Programa fue aprobado por Resolución Exenta N° 64 de 14 de Febrero del 2011, del Ministerio de Salud, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento y que ahora fue modificado por Resolución Exenta N°794 de fecha 30 de Septiembre de 2011 del Minsal.

TERCERA: Con el objeto de adecuar el convenio a la modificación del Programa Ges Odontológico Adulto, ambas partes vienen en modificarlo en su cláusula quinta de acuerdo a los términos que más adelante se indican:.

Sustitúyase desde el párrafo cuarto en adelante por los siguientes:

“ La primera evaluación se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 20 % de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
20,00%	0%
Entre 16,00% y 19,99%	50%
Entre 12,00% y 15,99%	75%
Menos del 12%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Marzo del siguiente año, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas. “

CUARTA: En todo lo demás sigue vigente el convenio suscrito entre las partes con fecha 30 de Marzo de 2011 .

QUINTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución al ítem N°24-03-298.002 Atención Primaria.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

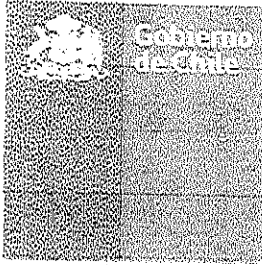
DRA. MARÍA ANGÉLICA SILVA DUARTE

**DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SSMO
- Subdirección Gestión Asistencial S.S.M.O.
- Depto. Asesoría Jurídica 1 Convenio Original
- MINSAL 1 convenio original entreg DECOR)
- Depto. Finanzas
- Depto. Auditoría
- Depto. DECOR
- I. Municipalidad 1 Convenio Original (entrega DECOR)
- Oficina de Partes 1 Convenio Original
- Archivo

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE



SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE

ADDENDUM
PROGRAMA GES ODONTOLOGICO ADULTO

En Santiago a 26 de Octubre de 2011 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avda. Salvador N°364, representado por su Directora Dra. María Angelica Silva Duarte, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Providencia persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcalde D. CRISTIAN LABBE GALILEA de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que ambas partes con fecha 30 Marzo de 2011 suscribieron un convenio para la ejecución del Programa Ges Odontológico Adulto, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N°739 de fecha 30 de Mayo 2011 de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Oriente:

SEGUNDA: El referido Programa fue aprobado por Resolución Exenta N° 64 de 14 de Febrero del 2011, del Ministerio de Salud, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento y que ahora fue modificado por Resolución Exenta N°794 de fecha 30 de Septiembre de 2011 del Minsal.

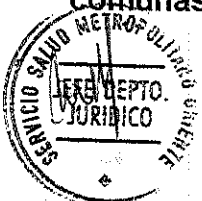
TERCERA: Con el objeto de adecuar el convenio a la modificación del Programa Ges Odontológico Adulto, ambas partes vienen en modificarlo en su cláusula quinta de acuerdo a los términos que más adelante se indican:

Sustitúyase desde el párrafo cuarto en adelante por los siguientes:

" La primera evaluación se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 20 % de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
20,00%	0%
Entre 16,00% y 19,99%	50%
Entre 12,00% y 15,99%	75%
Menos del 12%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.



- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Marzo del siguiente año, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas. “

CUARTA: En todo lo demás sigue vigente el convenio suscrito entre las partes con fecha 30 de Marzo de 2011 .

QUINTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



DRA. MARIA ANGELICA SILVA DUARTE
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE



JAC/SIT/CAM/MAAMP GG